



CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CERTIFICADO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

**ANEXO I - REGLAMENTACION PARA LLAMADO A CONCURSO INTERNO**

Artículo 1.- La cobertura de los cargos de Jefe de Departamento y Coordinador del Cementerio y del Vivero Municipal se efectuará mediante el sistema de concurso interno.

Artículo 2.- Los llamados a los mencionados concursos se notificarán a través de la Dirección de Recursos Humanos, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles y un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles y en ellos se especificará por lo menos:

- a) Identificación del cargo a cubrir y características del concurso (de antecedentes y oposición)
- b) Identificación de categoría, función, remuneración y horario del cargo a concursar.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles.
- d) Fecha de apertura y cierre de la inscripción.
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición.

Artículo 3.- Los llamados a concurso interno se darán conocer mediante circulares informativas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, que deberán ser notificadas a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

Artículo 4.- Para los exámenes la Junta Examinadora preparará tres temas distintos, cada uno de los cuales, en sobres cerrados y lacrados, estarán indefectiblemente el día fijado para la realización del examen y con una antelación de 2 (dos) horas, como mínimo a lo establecido para el comienzo de la prueba.

Artículo 5.- La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrán carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

Artículo 6.- La cobertura de los mencionados cargos se efectuará mediante concurso de antecedentes y oposición y podrán participar:

- a) Todo el personal dependiente de la Coordinación Cementerio y Vivero, según corresponda.
- b) Todos los agentes Municipales que hayan prestado servicios en las mencionadas coordinaciones y que actualmente presten servicio en otra dependencia municipal.

Artículo 7.- En los concursos de referencia deberán ponderarse:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato.
- b) Títulos secundarios, universitarios y superiores, y certificados de capacitación obtenidos.
- c) Estudios cursados o que cursa. No se computarán los que hayan dado lugar a la obtención de títulos indicados en el inc. b).
- d) Conocimientos especiales adquiridos.

JOSE A. OJEDA  
CONCEJO BLOQUE P  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF

MARIA H. PAZ  
CONCEJO BLOQUE M.R.F.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF  
DIRECCION DE COMISIONES

ANDREA M. BARRA  
CONCEJO BLOQUE ARI  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.D.F.

Gustavo Sergio Longhi  
CONCEJO BLOQUE ARI  
Río Grande TDF



### CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 15/06/2006  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he controlado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

- e) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- f) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
- g) Menciones obtenidas.
- h) Foja de servicios.
- i) Antigüedad en el sector a cubrir el cargo
- j) Antigüedad total de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 8.- Los concursos para Coordinadores serán de antecedentes y oposición con exámenes teóricos, y deberán ajustarse a las especificaciones particulares que determine el Ejecutivo Municipal, con sujeción a los siguientes tópicos generales, condicionados y graduados, en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a proveer:

- a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.
- b) Derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas.
- c) Organización y funciones del organismo al que corresponde la vacante a cubrir.
- d) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.

Además para los concursos de Jefaturas de Departamento se deberá ponderar:

- e) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos y en la resolución de problemas prácticos vinculados con asuntos inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.

Artículo 9.- Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Las Juntas Examinadoras presidirán en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes se les entregarán las hojas necesarias de papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta.
- c) En presencia de los aspirantes la Junta Examinadora extraerá 1 de los 3 sobres con los temas, reservando los restantes no utilizados hasta la finalización de todas las actuaciones referentes al concurso.
- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigida a los aspirantes en general para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración máxima de 2 horas, los participantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
- e) Al finalizar la prueba el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.

Artículo 10.- La calificación de los concursos de oposición y antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos. Se tendrán por aprobados todos los exámenes que superen los 60 puntos.

SE A QUEDA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE TDF

MARIA H. PAZ  
CONCEJO BLOQUE M.F.F.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

DIRECCION DE COMISIONES Y SUBCOMISIONES  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE

Gustavo Sergio Longhi  
Concejal Bloque ARI  
Río Grande TDF




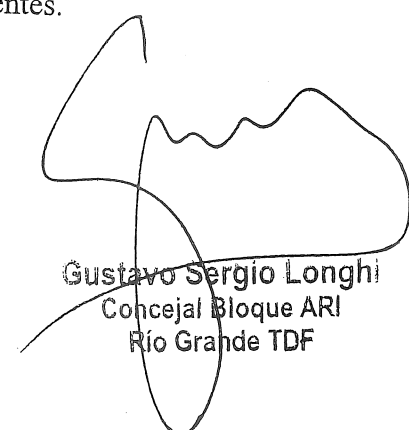
### CONCEJO DELIBERANTE

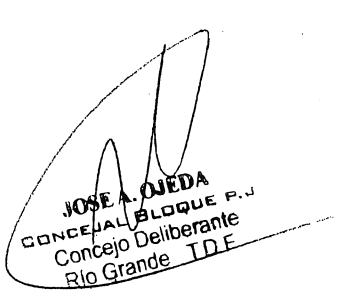
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

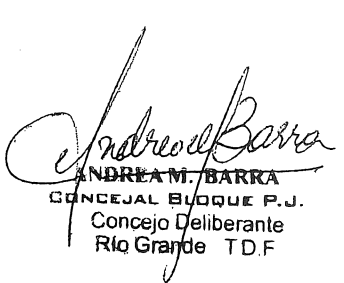
Artículo 11.- Cada Junta Examinadora estará compuesta por 4 miembros titulares, 2 postulados por el Ejecutivo Municipal y 2 designados por el Sindicato con personería gremial, y 4 miembros suplentes en iguales condiciones. Será constituida al solo efecto de estos concursos por Resolución Municipal y sus miembros no tendrán remuneraciones adicionales por cumplir estas funciones pero el Ejecutivo Municipal dispondrá de un lugar físico con los elementos necesarios para el normal cumplimiento del objetivo.

Artículo 12.- Las impugnaciones deberán ser diligenciadas conforme a la Ley Provincial N° 141, pero tendrán en cuenta que la Junta Examinadora procede como órgano de aplicación de la presente Ordenanza, por lo cual su decisión es vinculante. En ningún caso la resolución final del concurso deberá exceder los 20 días hábiles administrativos siguientes.

  
MARÍA H. PAZ  
CONCEJAL BLOQUE M.P.F.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
Gustavo Sergio Longhi  
Concejal Bloque ARI  
Río Grande TDF

  
JOSE A. OJEDA  
CONCEJAL BLOQUE P.J.  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF

  
ANDREA M. BARBA  
CONCEJAL BLOQUE P.J.  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 15/06/2006  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F



## *Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego

*Las Islas Malvinas son Argentinas*

0367  
26 JUN. 2006

RIO GRANDE,

### **VISTO.**

El proyecto de Ordenanza Municipal nº 2220/06; Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Proyecto de Ordenanza Municipal Nº 2220/06 dado en sesión de fecha 15 de Junio de 2006, el Concejo Deliberante ordena en el artículo primero que: "El Departamento Ejecutivo llamará a concurso interno para cubrir los cargos jerárquicos (jefaturas y coordinaciones) correspondientes al Cementerio y al Vivero Municipal. En caso de declararse desierto el concurso interno, inmediatamente deberá llamar a concurso externo".-

Que el artículo segundo de dicho proyecto establece: " El reglamento de bases y condiciones para los concursos contemplados en el artículo anterior así como la integración del jurado, procedimiento de selección y la puesta en práctica de los mismos hasta su terminación será de competencia de una Comisión Paritaria integrada por representantes del Ejecutivo Municipal y del Sindicato con personería gremial con ámbito de actuación en la Municipalidad de Río Grande..."-.

Que el presente proyecto, pone en evidencia la injerencia del Departamento Legislativo sobre funciones y atribuciones propias exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo Municipal, violando el sistema republicano de gobierno, al avanzar sobre un área de competencia exclusiva pretendiendo disponer que en el término que el Concejo fija, se llame a concurso para cubrir áreas y funciones propias de Direcciones dependientes de éste Departamento Ejecutivo.

Que el Cuerpo Deliberativo parte de una errónea interpretación de lo normado por el artículo 74 inc. 4 de la Ley nº 236, desde que si bien dicha normativa establece como una atribución del Concejo el de organizar la carrera administrativa municipal, ello no autoriza a concluir que el Departamento Legislativo se encuentre facultado para disponer la oportunidad, mérito o conveniencia de cuándo, cómo y donde se han de cubrir los cargos que el Departamento Ejecutivo deba concursar.

Que el sistema de concurso ya está previsto en la normativa municipal, más concretamente en el Decreto Nº 1428/73, siendo una atribución propia del Ejecutivo Municipal establecer el momento en que los mismos se han de realizar.



*Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego

*Las Islas Malvinas son Argentinas*

26 JUN. 2006

0367

Que pretender que el Departamento Ejecutivo Municipal llame a concurso, existiendo una normativa al respecto conlleva invadir la zona de reserva de la administración e implica desconocer en sistema republicano de gobierno y las atribuciones administrativas y de dirección propias del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que esta interpretación encuentra adecuado sustento en la normativa vigente, desde que tanto la administración general del Municipio, como la atribución de nombrar a sus empleados le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo prescripto por los arts. 100 y 101 inc. 14 de la Ley N° 236.-

Que el Maestro MARIENHOFF sostiene: "La competencia para emitir o dictar el estatuto de los funcionarios o empleados públicos le corresponde al Poder Ejecutivo, no al Legislativo. Esto es así por dos razones: 1° Porque emitir tal estatuto implica ejercer una facultad de "administración", encuadrada estrictamente en las atribuciones de administración general que el corresponde al Presidente de la nación (Ley Suprema, artículo 86, inciso 1°).- 2° Porque la facultad del Poder Ejecutivo para dictar ese estatuto es una obvia consecuencia de su atribución de nombrar y remover los empleados de la Administración (constitución, art. 86, inc. 10). Si la administración general del país está a cargo del Poder Ejecutivo y si éste tiene expresas atribuciones constitucionales para nombrar y remover empleados, que -en ese orden de ideas- son las potestades "extremas", con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades "intermedias" a las indicadas, como ascender, trasladar, suspender, etc, al personal, desde luego en tanto y en cuanto este no se halle viciado de falta de juridicidad (arbitrariedad, irrazonabilidad, agravio a una situación esencial, atc.) (aut. Cit. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Tomo III-B. pag. 54/55 Edit. Abeledo Perrot).

Que sin perjuicio del avasallamiento de competencias propias y exclusivas del Poder Ejecutivo, desconoce el Cuerpo Deliberativo que a la fecha el marco de negociación colectiva llevado a cabo en la Municipalidad de Río Grande con la Asociación Trabajadores del Estado se encuentra suspendido, tal como fuera acordado por las partes mediante convenio registrado bajo el N° 3938 de fecha 20/12/05 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 1011/05, circunstancia de la que está notificado al Ministerio de Trabajo de la Provincia.



## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

26 JUN. 2006

Que una vez reanudado el proceso de paritarias, se podrá avanzar en la elaboración de lo que en definitiva será el marco regulatorio de la relación de empleo público municipal, encontrándose entre las materias a regular todo lo relativo al llamado a concurso.

Que resulta necesario destacar que los cargos que pretende se concursen actualmente se encuentran cubiertos por personal designado de manera transitoria por el Departamento Ejecutivo.

Que una de las condiciones para el llamado a concurso es que el cargo que se pretende cubrir se encuentre vacante y hasta tanto ello no ocurra, el Departamento Ejecutivo no puede llamar a concurso, de manera que menos puede hacerlo el Cuerpo Deliberativo.

Por Ello

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE D E C R E T A

**Artículo 1º.- VETAR TOTALMENTE** el proyecto de Ordenanza N° 2220/06, sancionado en la Sesión ordinaria del día 15 de junio de 2006.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR. CUMPLIDO. ARCHIVAR.**

# DECRETO MUNICIPAL N° 0367 /2006

h.g

C.P. Gabriel Clementino  
Secretario de Planeación  
Municipalidad de Río Grande

**JORGE LUIS MARTIN**  
Intendente



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCIÓN N° 049/06**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2220/06 y el Decreto Municipal N° 0367/06 y las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

**CONSIDERANDO:**

Que las prácticas del Departamento Ejecutivo Municipal respecto del manejo del personal a su cargo, expresado como prueba de ello en procesos judiciales citados en los considerandos de la Ordenanza vetada. –Autos KRUPP, VICTOR HUGO c/ Municipalidad de Río Grande s/ Contenciosos administrativo” Expte N° 1309 del Juzgado laboral denotan que existe una verdadera habitualidad respecto de la falta total de aplicación, no ya de una norma, sino de razonabilidad respecto de la personas que prestan servicios a favor del estado municipal;  
que la voluntad de los vecinos encuentran eco en la Ordenanza vetada echando luz respecto de la falta de adecuación de las decisiones del Ejecutivo Municipal a las más elementales normas de previsibilidad y estabilidad;  
que los argumentos del Decreto Municipal N° 0367/06 son excusas formales carentes de sustento, sin realmente explicar el porque no se dan cumplimiento a los principios del derecho administrativo para el ingreso y permanencia del personal municipal.

**POR ELLO:**

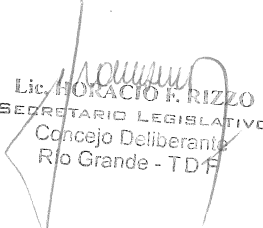
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**

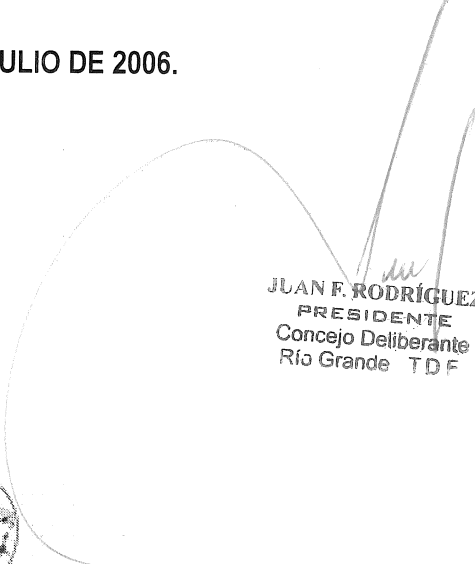
**RESUELVE:**

Art. 1º) **RECHAZAR** el Decreto Municipal N° 0367/06 e insistir con la sanción de la Ordenanza N° 2220/06

Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2006.**  
**Gy/OMV**

  
Lic. HORACIO F. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF

